



# *Resolución Directoral*

**N° 082 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

**Lima, 17 de mayo del 2022**

**VISTOS:**

Los Memorandos N°500 y 533-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, los Informes N° 348 y 365-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 99-2022/PNSU/EERCS/CSU-aaguirrem y el Informe N° 50-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU-saguirre del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el “Reglamento”, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, se indica lo siguiente:

*“Las reuniones con los representantes acreditados de los proveedores para la absolución presencial se realizan en acto público y se desarrollan por temas. El OEC conduce el acto público de absolución presencial de consultas técnicas y establece el orden de participación de los proveedores. El área usuaria absuelve las consultas técnicas y, de ser necesario, amplía el sustento técnico o acepta la ampliación de las consultas técnicas formuladas, las cuales tendrán carácter vinculante, no siendo cuestionables en ninguna vía. Concluido el acto público de absolución presencial, el área usuaria y el OEC suscriben el Acta de Absolución Presencial, siendo facultativa su suscripción para los proveedores asistentes”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM y modificatorias, señala lo siguiente: *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.*

*El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.*

*Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE.*

*Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación”;*

Que, el literal b. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Resolución Directoral N° 108-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión “Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I”, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 149 443 195,89 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco con 89/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 28 de octubre de 2021;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 32-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 07 de marzo de 2022, la Entidad aprobó administrativamente la modificación del Expediente Técnico de la inversión “Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I”, por el monto de S/ 134 905 919,28 (Ciento treinta y cuatro millones novecientos cinco mil novecientos diecinueve con 28/100 soles) incluido IGV, con presupuesto determinado al 28 de octubre de 2021, correspondiente a la ejecución de obra;

Que, con Informe N° 99-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de fecha 10 de mayo de 2022, la administradora de contrato del EERCS indica lo siguiente:

- i) «(...)Mediante Memorando N°490- 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 25 de marzo de 2022, la Unidad de Administración remite al EERCS las consultas técnicas de la Etapa de Expresión de interés N°9415-2022, siendo en total 24 consultas técnicas. De la revisión realizada a las consultas técnicas realizadas por los participantes en la Expresión de interés N°9415-2022, siete (07) de ellas se acogen, cinco (05) se acogen parcialmente, seis (06) no se acogen las consultas, y seis (6) corresponden a consultas administrativas (Consultas N°08, 09, 10, 19, 23 y 24) (...);»
- ii) «(...)Al respecto, en cumplimiento al memorando N°0361-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 12 de abril de 2022, la Ing. Elena Ysabel Villalobos Carranza, Administradora de contrato del EERCS emitió el Informe N° 007-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-evillalobosc, en el cual, adecua la absolución de consultas técnicas acogidas y parcialmente acogidas por la Coordinación de Saneamiento Urbano e incorpora al expediente técnico de obra CUI N°2536439 que

fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 032 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0).

Del total de las consultas técnicas que fueron acogidas y parcialmente acogidas por la Coordinación, de Saneamiento Urbano, se le encargó al Ing. Saulo Aguirre Zevallos mediante memorando N°0479-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la revisión, validación y absolución consultas técnicas N°14 y 16 del Anexo N°01

Es así que, mediante Informe No 045-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-saguirre de fecha 11 de mayo de 2022, el Ing. Saulo Aguirre Zevallos absuelve las consultas técnicas N° 14 y N°16, en la cual concluye:

En cumplimiento del Memorando N° 0479-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 10 de mayo de 2022, sobre absolución de Consultas Técnicas N° 14 y 16 acogidas por la Coordinación de Saneamiento Urbano en la Etapa de Expresión de Interés N° 9415-2022 Expediente Técnico de Obra: "Rehabilitación Red de Agua Potable, Estación de Bombeo de Aguas Residuales y Colectores del Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura – Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Etapa 1\_Sistema de Alcantarillado con CUI N° 2536439, se remite el presente informe, validando los metrados realizados por el Ing. Octavio Villanueva Cardich, lo que implica que no habría modificaciones en los metrados de la Cámara de Bombeo de Chorrillos, aprobados mediante Resolución Directoral N°032-2022- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con fecha 07 de marzo del 2022; de acuerdo a los planos aprobados. Cualquier modificación será en base a necesidad de Obra previa aprobación de la supervisión en conformidad con la Entidad. Para la consulta 16 se adjunta el procedimiento constructivo general de ejecución de obra, como guía usual de ejecución, el cual deberá ser replanteado en obra previa aprobación de la Supervisión y posterior conformidad de la Entidad. (...)

Además, cabe señalar que, el especialista estructural Ing. Oscar Alcides Espinoza Rojas ha advertido un error material en el valor de la Resistencia de concreto  $F'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, debiendo ser de  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup> para la estructuras enterradas (CBD, desarenador y cámara de rejas) que se encuentran en contacto el agua subterránea.

Por lo que se ha corregido el valor de la Resistencia de concreto a  $F'c=280$  kg/cm<sup>2</sup>, manteniéndose los cálculos de los diseños estructurales primigenios aprobados mediante Resolución Directoral N°108 – 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Por lo tanto, el expediente técnico modificado del proyecto: "Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I con CUI 2478018 contiene 8,432 folios.

A continuación se detallan los siguientes documentos del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2536439 que se han modificado debido a la absolución de las consultas técnicas de la Etapa de Expresión de interés N°9415-2022:

- ✓ Resumen Ejecutivo numeral 5 Resumen de Presupuesto folio 59 Tomo I
- ✓ Memoria Descriptiva numeral 11 Resumen de Presupuesto folio 264 Tomo I
- ✓ 2.2. HOJA DE RESUMEN DE PRESUPUESTO 1600 TOMO II
- ✓ Presupuesto Detallado 1601 – 1646, 1652-1691, TOMO II
- ✓ Análisis de Costos Unitarios 1693- 2176, 2230-2467, 2604-2632 TOMO II
- ✓ Relación de insumos 2898-2925 TOMO II
- ✓ Fórmula polinómica 2935-2943 TOMO II

- ✓ Desagregado de gastos generales 2926-2932 TOMO II
  - ✓ Cronograma valorizado de avance de obra 2997-2999 TOMO II
  - ✓ Cronograma de Desembolsos 2944-2951 TOMO I
  - ✓ Cronograma de adquisición de materiales 2952-2970 TOMO II
  - ✓ Procedimiento Constructivo 8038-8209 TOMO V
  - ✓ Memoria de Cálculo 7498-7578 TOMO V
  - ✓ Planilla de metrados TOMO II: 574-580, 736-743, 755-763, 873-880 , 885-892, 1010-1017, 1021-1028,
  - ✓ Especificaciones Técnicas 3120- 3509 TOMO III
  - ✓ Plano de vertimiento folio 4966 TOMO IV
  - ✓ Plano estructuras folio 4988, 4999, 5047,5052, 5093, 5096, 5139, TOMO IV
- Los demás documentos técnicos de la modificación del expediente técnico con CUI 2478018 se mantienen conforme al expediente técnico original aprobado mediante RD N° 032 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. (...)»(sic);

- iii) «(...)La modificación del expediente técnico del proyecto : "REHABILITACIÓN RED DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - ETAPA I", se ha elaborado de acuerdo a lo solicitado, por lo tanto, en base a la absolución de consultas técnicas en la Etapa de Expresión de Interés N°9415-2022 realizada por la Ingeniera Elena Ysabel Villalobos Carranza, Administrador de contrato del EERCS mediante Informe No 007-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-evilalobosc, y por el Ing. Saulo Aguirre Zevallos, Gestor de Contratos del EERCS mediante Informe No 045-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-saguirre; la suscrita da conformidad a su elaboración y contenido. (...)»;
- iv) «(...)El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra, asciende en total al monto de S/. 143,194,666.26 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 26/100 soles incl. IGV) al 28 de octubre de 2021. (...)»;
- v) «(...)El presupuesto de obra es de S/. 138,569,658.83 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 83/100 soles, incl. GG, Utilidad e IGV) al 28 de octubre de 2021. (...)»;
- vi) «(...)El presupuesto de la supervisión de la obra es de 4, 625,007.43 (Cuatro Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil Siete con 43/100 incluye GG, Utilidades e IGV) al 28 de octubre de 2021. (...)»;
- vii) «(...) El plazo de la ejecución de obra es de 540 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico. (...)»;

Que, por Informe N° 348-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, sustentado en el Informe N° 99-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem solicita a la Coordinadora General (e) del EERCS la emisión de la Resolución Directoral para la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura – sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I", recomendando la remisión de dicho expediente a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante Memorando N° 500-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 12 de mayo de 2022, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento – EERCS, expresa su conformidad al expediente técnico del proyecto: “Rehabilitación de red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura – Sistema de Agua Potable y Alcantarillado – Etapa I” y solicita a la Unidad de Asesoría Legal, que se emita el acto resolutorio de aprobación que corresponde, para lo cual adjunta el Expediente Técnico que contiene cinco (05) tomos;

Que, mediante Informe N° 365-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 17 de mayo de 2021, la Coordinación de Saneamiento Urbano señala lo siguiente:

*«(...) el expediente técnico modificado incluye las modificaciones señaladas en la absolución de la consulta técnica N°16, además que, cumple con lo establecido en la definición de expediente técnico de obra, contemplada en el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias.*

*Además, el expediente técnico modificado cumple con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatoria señala lo siguiente:*

*“10.2 La elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros:*

*a. Las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo Estas características de la situación actual del proyecto se encuentran identificadas en la MEMORIA DESCRIPTIVA AGUA POTABLE, en el numeral 1.9 DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA POTABLE (Folio 86 al 123); en la MEMORIA DESCRIPTIVA ALCANTARILLADO en el numeral 3.5 DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE DE ALCANTARILLADO (Folio 168 al 177); y Anexo 12 del Tomo V (Folio 8,283 al 8,407)*

*b. La normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales, que correspondan La normativa aplicable es el TUO de la ley No30556, aprobado por D.S. No094- 2018-PCM y el Reglamento de ley No30556, aprobado por D.S. No 003-2019- PCM, y con relación a Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 la Resolución Ministerial No972-2020-MINSA, las cuales se encuentran mencionadas en el ANEXO 09 del Tomo V del Expediente Técnico en (Folio 7795 al 8037)*

*c. El cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO. Esta información se encuentra detallada en el ANEXO 07 del Tomo V del Expediente Técnico modificado Gestión de Riesgo, donde se determinan lineamientos que contribuyan a la incorporación de criterios sobre gestión de riesgos (Folio 7717 al 7761)*

*d. En el caso de Expedientes Técnicos o documento equivalente, lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO.*

*Según lo establecido en el numeral se menciona lo siguiente: "Tratándose de intervenciones de reconstrucción, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir las medidas de control y/o mitigación ambiental en el expediente técnico o documento similar, siendo responsables de su implementación durante su ejecución; debiendo informar a la entidad de fiscalización ambiental competente, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental que se implementen o se hayan implementado, según el Formato de Acciones que se establece para este fin", esta*

*información se encuentra detallada en el ANEXO 05 del Tomo V del Expediente técnico Informe de Análisis y Mitigación Ambiental, donde se identifican los posibles impactos ambientales generados producto de la obra y la estrategia a seguir para el Manejo Ambiental. (Folio 7642 al 7684).*

*Asimismo, cabe señalar que, todas las consultas acogidas y/o parcialmente acogidas por la Entidad en la Expresión de Interés N° 9415-2022 Expediente Técnico de Obra: “Rehabilitación Red de Agua Potable, Estación de Bombeo de Aguas Residuales y Colectores del Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura – Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Etapa 1\_Sistema de Alcantarillado con CUI N° 2536439, se han incorporado en el expediente técnico modificado. (...);*

Que, por Memorando N° 533-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, indica que con Informe N° 365-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS absuelve lo solicitado; asimismo, precisa que «(...) *todas las consultas acogidas y/o parcialmente acogidas por la Entidad en la Expresión de Interés N° 9415-2022 Expediente Técnico de Obra: “Rehabilitación Red de Agua Potable, Estación de Bombeo de Aguas Residuales y Colectores del Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Departamento de Piura – Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Etapa 1\_Sistema de Alcantarillado con CUI N° 2536439, se han incorporado en el expediente técnico modificado.(...)»*, por lo que expresa su conformidad y solicita emitir el acto resolutivo de aprobación que corresponde;

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento establecen que las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; y, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico “Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I”;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, a través del cual otorga conformidad a la modificación del expediente técnico de la inversión “Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I”; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente Resolución;

De acuerdo con las funciones del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano previstas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente la modificación del Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado Etapa I”, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 138 569 658,83 (Ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho y 83/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 28 de octubre de 2021, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración, evaluación, modificación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos de sustento del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, contenidos en los Memorandos N° N°500 y 533-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, los Informes N° 348 y 365-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 99-2022/PNSU/EERCS/CSU-aaguirrem y el Informe N° 50-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-saquirre, por lo cual el expediente técnico aprobado en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Equipo Especial.

**Artículo 4.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y a la Unidad de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente resolución.

### **Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Ing. José Kobashikawa Maekawa  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de saneamiento Urbano  
Viceministro de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento